

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026	

Página 1 de 16

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.
ASOCIADO:	FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO REP/LEGAL: LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900789473-1 C.C 1.053.584.971 DE NOBSA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION, EJECUCION Y DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, Y DE ESPARCIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN XVIII DEL FESTIVAL DEL RETORNO PESCANO, EN EL MUNICIPIO DE PESCA 2026
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 475.805.800,00) M/CTE
PLAZO DEL CONVENIO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y por la otra **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA** quien se identifica con C.C 1.053.584.971 DE NOBSA, quien actúa como representante legal de la **FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO**, identificados con NIT No: 900789473-1, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente proceso, con fundamento en lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política; Decreto 092 de 2017, por lo anterior, se celebra el presente CONVENIO, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: “Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 2. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. 3. En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como “entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado” y le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.” 4. Que el Municipio es una unidad fundamental de la división política - administrativa del estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 5. Que al Municipio de Pesca (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 6. Que la Ley 1551 de 2012 y sus modificaciones, establece: *Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:* d) *Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios*... 7. En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Pesca adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por las de una ESAL en virtud de su objeto social, son actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover el desarrollo de la cultura y el deporte y en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia por el Municipio y que lo determinan para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad. 8. Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de Promover el mejoramiento social y

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. www.pesca-boyaca.gov.co e-mail: alcaldia@pesca-boyaca.gov.co

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026	

Página 2 de 16

cultural de sus habitantes; y que a la Administración Municipal de Pesca le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad. **9.** Conforme lo establece la ley 397 de 1997, en su artículo 1° reza: “El estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los colombianos a la misma.” **10.** La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: “el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica.” **11.** Dado lo anterior, la constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirá para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia. **12.** Igualmente la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura y el deporte establece: planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, así como fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. **13.** Por otro lado, el artículo 26 de la ley 397 de 1997 establece: “El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad. **14.** Estas tradiciones han sido identificadas por el Municipio y en años anteriores por algunas ESAL ‘S, quienes han presentado proyectos para la realización de actividades culturales para el Municipio de PESCA, actividades que está arraigadas en la memoria colectiva de los habitantes, donde se desarrollaran en el Municipio a través del desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas y demás, en este caso, el festival del Retorno Pescano institucionalizado mediante Acuerdo Municipal No 018 de diciembre 20 de 2011 como la actividad cultural festival del Retorno Pescano para que por medio de él se promueva, divulgue, estimule y salvaguarde todas las manifestaciones que hacen parte de la identidad y el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio, todas estas actividades antes mencionadas enfocadas todas a reconocimientos, eventos deportivos artísticos y culturales para la población, entre otras actividades que fortalecen el desarrollo del aprovechamiento del tiempo libre para así perseguir en el municipio de Pesca la búsqueda cada año de retomar sus costumbres culturales, de tal modo que se garanticen espacios de sana convivencia, unión de la comunidad y fortalecimiento de la herencia cultural y turística. **15.** Es por eso que los proyectos que puedan presentar las ESAL buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros habitantes, por esto se hace necesario fomentar la cultura por las artes, expresiones culturales, su gastronomía como parte de la cultura y de desarrollo y el uso adecuado del tiempo libre de todos sus habitantes, niños, niñas y adolescentes del municipio quienes se pueden organizar para ejecutar actividades de integración recreativa, deportiva y cultural, por lo que a través de eventos de esparcimiento se permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, estipuladas en el plan desarrollo. **16.** Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana. Por otro lado, el Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. El programa o actividad previsto en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. **17.** Continuando, el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Proceso competitivo de selección cuando existe más

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. www.pesca-boyaca.gov.co e-mail: alcaldia@pesca-boyaca.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026	

de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. **18.** En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
3. evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

19. Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. **20.** Aunado a lo anterior, El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, indica que en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. **21.** La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. **22.** La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ, FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA", FUNDECOLJKL, CORPORACIÓN MIRO, FUNDACIÓN CULTURAL SUAMOX, ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ- EDUBOYACA, FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER, FUNDACULTURA, FUNDACIÓN ENCUENTROS BOYACENCES, FUNDACION JOSÉ RICARDO BAUTISTA, FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA, FUNDACIÓN BACKSTAGE, FUNDACIÓN VELOSIANA, CORPORACIÓN DANIEL PÉREZ, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDAPESO, FUNDACIÓN SEMBRANDO PARA EL FUTURO, UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG, ENTRE OTRAS, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección. **23.** Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Pesca adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION, EJECUCION Y DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, Y DE ESPARCIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN XVIII DEL FESTIVAL DEL RETORNO PESCANO, EN EL MUNICIPIO DE PESCA 2026”**, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la cultura, la recreación y el deporte. **24.** El municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA” VIGENCIA 2024-2027.”**, dentro del cual se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		33	3301	3301053	330105300
	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026		

Página 4 de 16

Unidad, firmeza y confianza por el desarrollo social	Proteger y planificar todas las expresiones culturales e históricas, abarcando la cultura ambiental que está presente en el Municipio de Pesca.	CULTURA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
--	---	---------	--	---	---

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		43	4301	4301001	430100100
Unidad, firmeza y confianza por el desarrollo social	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Promover los hábitos de vida saludable por medio de prácticas deportivas y recreativas que originen cultura ambiental en el Municipio de Pesca.	DEPORTE Y RECREACIÓN	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	Personas beneficiadas

25. Dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0602-2-26, de fecha dos (02) de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda. 26. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA FUNDACIÓN** se obliga para con el **MUNICIPIO** al **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION, EJECUCION Y DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, Y DE ESPARCIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN XVIII DEL FESTIVAL DEL RETORNO PESCANO, EN EL MUNICIPIO DE PESCA 2026. TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN.****CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El presente convenio tiene como alcance la articulación y ejecución de acciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la planeación, organización, coordinación, logística, promoción, desarrollo y cierre de la XVIII Versión del Festival del Retorno Pescano 2026 en el municipio de Pesca, Boyacá. Comprende la realización de actividades culturales, turísticas, recreativas, deportivas y de esparcimiento dirigidas a la comunidad en general y visitantes, incluyendo la gestión de recursos humanos, técnicos y operativos, el suministro de bienes y servicios requeridos para el evento, la adecuación de escenarios, el apoyo logístico, la divulgación y promoción de la programación, así como todas aquellas actividades complementarias que garanticen el adecuado desarrollo del festival del retorno, fortaleciendo la identidad cultural, el turismo local, la integración comunitaria y la dinamización económica del municipio. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente CONVENIO, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 475.805.800,00) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO de Pesca realizará el desembolso de sus aportes de la siguiente manera: Un pago a título de pago anticipado por el 50% del valor de los aportes del municipio a la firma y legalización del contrato; y un (1) pago final para la liquidación del convenio correspondiente al porcentaje restante de 50% del valor del convenio, previa certificación del Supervisor del Convenio en la cual conste el recibo a entera satisfacción. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en cheque girado a favor del ESAL y el cual podrá ser retirado por el ESAL o la persona que válidamente él autorice o en su defecto será consignado en la cuenta bancaria que previamente determine el ESAL, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita. Para proceder al pago EL ASOCIADO deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, factura de venta y Recibo a satisfacción del supervisor del convenio. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026	

Página 5 de 16

los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Así mismo, el asociado para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del asociado, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y LA FUNDACIÓN deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tramitar cualquiera de los pagos, LA FUNDACIÓN deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. 4. LA FUNDACIÓN al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. 7. LA FUNDACIÓN manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. LA FUNDACIÓN se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. 9. Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente CONVENIO corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLAUSULA SEPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO**, bajo su autonomía y propios medios LA FUNDACIÓN realizará: 1. Realizar

previamente el aporte en bienes y servicios que se establezcan por parte del Municipio en el respectivo proceso competitivo como requisito para participar en él. 2. Realizar la entrega de los elementos y el desarrollo del contrato de acuerdo a los requerimientos técnicos. 3. Suscribir acta de inicio de forma conjunta con el supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Acreditar sus pagos de Seguridad Social y Parafiscales como cotizante independiente, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 (sus reglamentaciones parciales), el decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Ejecutar la actividad cultural, cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos – administrativos y operativos en el municipio de Pesca que garanticen la idónea, oportuna y adecuada ejecución de actividades planteadas y programadas. 14. Cumplir con cada una de las actividades culturales, turísticas, recreativas y deportivas que tiene programado el municipio de Pesca en virtud del convenio celebrado. 15. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución de cada uno de los programas culturales, turísticos, recreativos y deportivos desde el primer día de inicio

1. Realizar previamente el aporte en bienes y servicios que se establezcan por parte del Municipio en el respectivo proceso competitivo como requisito para participar en él. 2. Realizar la entrega de los elementos y el desarrollo del contrato de acuerdo a los requerimientos técnicos. 3. Suscribir acta de inicio de forma conjunta con el supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Acreditar sus pagos de Seguridad Social y Parafiscales como cotizante independiente, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 (sus reglamentaciones parciales), el decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Ejecutar la actividad cultural, cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos – administrativos y operativos en el municipio de Pesca que garanticen la idónea, oportuna y adecuada ejecución de actividades planteadas y programadas. 14. Cumplir con cada una de las actividades culturales, turísticas, recreativas y deportivas que tiene programado el municipio de Pesca en virtud del convenio celebrado. 15. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución de cada uno de los programas culturales, turísticos, recreativos y deportivos desde el primer día de inicio

Ejecutar la actividad cultural, cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos – administrativos y operativos en el municipio de Pesca que garanticen la idónea, oportuna y adecuada ejecución de actividades planteadas y programadas. 14. Cumplir con cada una de las actividades culturales, turísticas, recreativas y deportivas que tiene programado el municipio de Pesca en virtud del convenio celebrado. 15. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución de cada uno de los programas culturales, turísticos, recreativos y deportivos desde el primer día de inicio

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. www.pesca-boyaca.gov.co e-mail: alcaldia@pesca-boyaca.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026		

Página 6 de 16

del convenio. 16. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares de calidad de los servicios que entrega el municipio para la realización de cada una de las actividades culturales, turísticas, recreativas y deportivas, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos. 17. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones, en especial la calidad del servicio, de cuidado con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares de los programas culturales del municipio. 18. Entregar informes de ejecución financiera, técnica legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el municipio para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de los programas culturales, turísticas, recreativas y deportivas. 19. Garantizar el total de días de ejecución del programa para la ejecución de las actividades culturales, turísticas, recreativas y deportivas; estando con todas las cuentas a paz y salvo, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, entre otros). 20. Organizar toda la parte administrativa y logística para la ejecución de actividades establecidas en el cuadro de especificaciones para el desarrollo de la agenda. 21. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 22. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 23. Garantizar el personal necesario para cumplimiento de las actividades planteadas en la agenda. 24. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

ITEM	DESCRIPCION DEL EVENTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DISPOSICIÓN DE ESCENOGRAFÍA PARA EVENTOS PÚBLICOS CON SONIDO, TARIMA, GENERADOR ELÉCTRICO 120 KV, PANTALLAS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE TRES DÍAS (SEGÚN FICHA TÉCNICA).	Sistema PA - QSC WL 3082 (50.000 Watts) 12 cabinas QSC WL 3082 (6 por lado) 4 sub WL212 (2 por lado) 4 Subs QSC GP 218SW 2 Subs EV 2x18" Amplificadores: 5 - QSC PL380 1 - QSC PL325 1 - Procesador Basis 914lz Sistema de Monitoreo: 2 - Side Fill 3 Vias - QSC 2 - Subs Dobles 18"	GLOBAL	1	\$ 80.000.000,00	\$ 80.000.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026	

		4 - Monitores QSC HPR 122i 4 - Yorkville 750 Consola Digital Yamaha TF5 Rack de micrófonos: 20 bases K&M 100 cables XLR Drum Kit Shure PG Shure Sm57 Shure Sm58 Beyerdinamic TG D50 Micrófonos de Contacto AKG C411 4 - Sennheiser EW500 Inalambricos Amplificador de Bajo Ampeq PF 900 Accesorios necesarios segun rider del artista ILUMINACIÓN Y FX 20 Par Led Chauvet Colordash 12 - Beam 230 8 - Wash LM101 4 - Par Led Outdoor 7 - PR Lighting XL300 4 - Tiras Mini Blutos 2 - Cámaras de Humo Consola de Luces Nx Touch 2 lanza Llamas 4 Sparkulas New-York 2 Co2 Jets dobles 1 Ventury INSUMOS ADICIONALES SEGUN RIDER DEL ARTISTA VIDEO Pantalla P4.9 CreateLed 1 - Pantalla Central (4m x 2.5m) 2 - Lagrimas LED (1m x 2.5m) 2 - Pantallas Laterales Outdoor (3m x 2.5m) 3 - Procesadores VDwall 605 1 - Computador Software Resolume Arena 1 - Mixer Panasonic - AG HMX100 1 - Camara Profesional Panasonic P2HD - 3CCD				
--	--	--	--	--	--	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026	

	<u>ESTRUCTURA Y ELECTRICIDAD</u> Techo Truss 12mts x 9mts x 7m Tarima 12mts x 8.4mts x 1.5mts Tarima Area de trabajo 4.6mts x 3.6mts x 1.5mts Pasarela 7.2mts x 1.2mts x 1.5mts Parcial de Corriente 60mts 2 Distribuidores de Corriente Trifasica Cableado e insumos electricos necesarios <u>TALENTO HUMANO</u> 1 Ingeniero de Audio 1 Ingeniero de Video 1 Ingeniero de Iluminación 1 Stage Manager (Roadie) 1 Camarografo 4 Personal de Montaje y Desmontaje GENERADOR ELÉCTRICO 120 KV <u>BACKLINE</u> 1 x sed de timbales 1 x sed de campanas 1 Jam Block 1 x LP 1 X LP 1207 2 X Cymbal boom 1 x Kick Drum 1 x Snare Drum 1 x Stand Snare 2 x Toms 1 x Alfombra 1 x plato china 1 x plato crash Congas 1 x base doble para teclado 1 x mesa multipercusión, amplificador de bajo Sparkulas, cryojets, flames, polvora.				
--	--	--	--	--	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026		

Página 9 de 16

		Consola de efectos, consola de polvora, 2 venturiz, lanzallamas, minas cracker, y demás efectos.				
2	PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL, GÉNERO POPULAR Y MÚSICA REGIONAL MEXICANA.	AGRUPACIÓN DE MÚSICA PARRANDERA CON RECONOCIMIENTOS DE DISCO PLATINO CON MÁS DE 5 ÁLBUMES, RECONOCIMIENTO EN PLATAFORMAS MUSICALES COMO YOUTUBE, SPOTIFY. AGRUPACIÓN CONFORMADA POR MINIMO 20 INTEGRANTES EN TARIMA PRINCIPAL, LA PRESENTACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 80 MINUTOS EN TARIMA PRINCIPAL. INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO MUSICAL COMO: MI ÚLTIMO DESEO, PERO TE VAS A ARREPENTIR, LA GRAN BENDITA, NI DIABLO NI SANTO, ELLA SE COTIZA, ENTRE OTRAS	Unidad	1	\$ 42.000.000,00	\$ 42.000.000,00
3	PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL, GÉNERO VALLENATO CANTANTE Y COMPOSITOR	ARTISTA DE MÚSICA VALLENATA CON RECONOCIMIENTOS DE DISCO DE ORO, PLATINO, NOMINADO A GRAMMY LATINO, CON MÁS DE 2 ÁLBUMES, RECONOCIMIENTO EN PLATAFORMAS MUSICALES COMO YOUTUBE, SPOTIFY, QUE CUENTE CON UNA AGRUPACIÓN DE RESPALDO MUSICAL COMPUESTA POR MINIMO 8 INTEGRANTES EN TARIMA PRINCIPAL, LA PRESENTACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 80 MINUTOS EN TARIMA PRINCIPAL. INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO MUSICAL COMO: GAVIOTA HERIDA, PERDISTE LA BATALLA, YA ES MIO, QUE NO SEA PARA MÍ, ENTRE OTRAS	Unidad	1	\$ 123.200.000,00	\$ 123.200.000,00
4	PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL, GÉNERO RANCHERO	ARTISTA E INTERPRETE DE MÚSICA RANCHERA CON RECONOCIMIENTOS NACIONALES, RECONOCIMIENTO EN PLATAFORMAS MUSICALES COMO YOUTUBE, SPOTIFY. QUE CUENTE CON UNA AGRUPACIÓN DE RESPALDO MUSICAL COMPUESTA POR MINIMO 18 INTEGRANTES EN TARIMA PRINCIPAL, LA PRESENTACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 80 MINUTOS EN TARIMA PRINCIPAL. INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO MUSICAL COMO: ALEGORIA AL ARTISTA MEXICANO VICENTE FERNANDEZ, ENTRE OTRAS	Unidad	1	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026		

5	PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN TROPICAL	ORQUESTA CONFORMADA POR MÍNIMO 15 ARTISTAS EN TARIMA PRINCIPAL, INTERPRETANDO RITMOS TROPICALES, MERENGUE CLÁSICO, CUMBIA Y FANDANGOS; RECONOCIMIENTO DE DISCO DE PLATINO Y EN PLATAFORMAS MUSICALES COMO YOUTUBE, SPOTIFY, COMPUESTA POR MÍNIMO 15 INTEGRANTES EN TARIMA PRINCIPAL. INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO MUSICAL COMO: A GOZAR A TODA CARRERA, EL PASEO MILLONARIO, EXPRESO PA' GOZAR, ENTRE OTRAS	Unidad	1	\$ 41.200.000,00	\$ 41.200.000,00
6	PRESENTACIÓN DE UNA ORQUESTA GÉNERO TROPICAL	ORQUESTA CONFORMADA POR MÍNIMO 18 ARTISTAS EN TARIMA PRINCIPAL, INTERPRETANDO RITMOS TROPICALES, MERENGUE CLÁSICO, CUMBIA, SALSA, FANDANGOS, CORRALERO, GUASCASHOW, CON RECONOCIMIENTO EN PLATAFORMAS Y AMPLIA TRAYECTORIA ARTÍSTICA. INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO MUSICAL COMO: POR SIEMPRE, ME LO COMI, ME LO BEBI, BAJO EL CIELO AZUL LA GOLONDRINA, ENTRE OTRAS	Unidad	1	\$ 41.200.000,00	\$ 41.200.000,00
7	PRESENTACIÓN DE BANDA MUSICAL	BANDA FIESTERA, INTERPRETANDO MÚSICA DE VIENTO, PORROS, FANDANGOS, RUMBAS CRIOLLAS, PASO DOBLES, CUMBIAS, CURRULAOS, NORTEÑAS, POPULAR, HIMNOS, ACTOS PROTOCOLARIOS; CONFORMADA POR 12 INTEGRANTES DISTRIBUIDOS ASI: 2 TROMPETAS, 1 TUBA, 1 FLISCORNO BARITONO, 2 CLARINETES, 1 SAXOFON ALTO, 1 SAXOFON TENOR, 1 CAJA, 1 BOMBO, 1 PLATILLOS Y 1 TROMBON DE VARA. DEBE ESTAR DISPONIBLE EN TODOS LOS EVENTOS QUE SE REQUIERAN	Unidad	3	\$ 1.500.000,00	\$ 4.500.000,00
8	PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES LOCALES	PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES QUE INTERPRETEN MÚSICA TRADICIONAL CAMPESINA, POPULAR, VERNACULA CON UNA BANDA DE RESPALDO MUSICAL Y MUSICA TRADICIONAL CAMPESINA.	Unidad	6	\$ 1.700.000,00	\$ 10.200.000,00
9	PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA GÉNERO POPULAR	ARTISTA DE MUSICA POPULAR CON RECONOCIMIENTO REGIONAL QUE CUENTE CON UNA AGRUPACIÓN DE RESPALDO MUSICAL COMPUESTA POR MÍNIMO 6 INTEGRANTES EN TARIMA PRINCIPAL, LA PRESENTACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 60 MINUTOS EN TARIMA PRINCIPAL. INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO MUSICAL POPULAR	Unidad	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026		

Página 11 de 16

10	ALQUILER DE HANGAR PARA EL MONTAJE FERIA COMERCIAL, ARTESANAL, EMPRESARIAL Y GASTRONÓMICA.	DISPONER DE UN MONTAJE TIPO HANGAR CON SUS PAREDES LATERALES EN LONA BLANCA, DE 7X6 METROS. MONTAJE DE 34 STANDS DEBIDAMENTE DIVIDIDOS Y SEPARADOS CON MADERA Y LONA BLANCA DE 2X2. INSTALACIONES DE LUZ, MONTAJE Y DESMONTAJE PARA LA INSTALACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL, EMPRESARIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA,	Unidad	6	\$ 2.100.000,00	\$ 12.600.000,00
11	HOMENAJE A PESCANOS ILUSTRES	MENCIÓN DE HONOR ELABORADA EN PAPEL PERGAMINO, INCLUYE CARPETA DE ESTILO ACOLCHADA Y LOGOS DORADOS Y PLACA HONORIFICA EN MADERA Y LAMINILLA DORADA DE 40X30 CM PARA LOS PERSONAJES ILUSTRES DE PESCA ACORDE A AL ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DEL 24 DE JUNIO DE 2010	Unidad	1	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
12	ENCUENTRO DE JUEGOS CHIRIPOSOS Y ANCESTRALES	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUEGOS CHIRIPOSOS, DESTREZAS CAMPESINAS Y ANCESTRALES. PELADA DE PAPA, HILANDERA, ENCOSTALADOS, BOLO CRIOLLO, RANA, TROMPO INFANTIL	Global	Global	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
13	ENCUENTRO DEPORTIVO	CUADRANGULAR DE FUTBOL				
13.1	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE MEDALLAS EN EL CAMPEONATO DE FÚTBOL	MEDALLAS ELABORADAS EN LATÓN DORADO INCLUYE CORDEL Y LOGOS, ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	Unidad	60	\$ 15.000,00	\$ 900.000,00
13.2	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE TROFEO AL CAMPEÓN DEL CUADRANGULAR DEL RETORNO.	COPA DE GRAN CAMPEÓN ELABORADA EN MADERA Y LATÓN DORADO, INCLUYE LOGOS. TAMAÑO MINIMO 80 CMS DE ALTURA. ACORDE A DESCRIPCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO	UNIDAD	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
13.3	JUZGAMIENTO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL	JUZGAMIENTO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL	TERNA	5	\$ 250.000,00	\$ 1.250.000,00
13.4	SOUVENIR BONO REDIMIBLE PRIMEROS LUGARES DEL CUADRANGULAR DEL RETORNO PESCANO.	PRIMER PUESTO (BONO REDIMIBLE)	UNIDAD	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
		SEGUNDO PUESTO (BON REDIMIBLE)	UNIDAD	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026		

Página 12 de 16

14	DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE REFRIGERIOS A TODOS LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL RETORNO.	REFRIGERIO COMPUESTO POR 1 BEBIDA HIDRATANTE JUGO SABOR A FRUTA PRESENTACIÓN TETRAPACK INCLUYE 1 EMPANADA MIXTA.	UNIDAD	2000	\$ 7.000,00	\$ 14.000.000,00
15	PUBLICIDAD AL EVENTO RETORNO PESCANO	AFICHE ELABORADO EN PROPALCOTE FULL COLOR CUARTO DE PLIEGO CON MENSAJE ACORDE A DESCRIPCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO	GL	1000	\$ 1.050,00	\$ 1.050.000,00
		PASACALLES ELABORADO EN BANER FULLCOLOR TAMAÑO 6 METROS * 1.20 METROS CON MENSAJE ACORDE A DESCRIPCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO	UNIDAD	5	\$ 380.000,00	\$ 1.900.000,00
		ESCARAPELAS DE IDENTIFICACION Y ORGANIZACIÓN	UNIDAD	150	\$ 4.000,00	\$ 600.000,00
16	LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD, CONTROL DE MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONES, DURANTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.	DISPOSICIÓN PERSONAL CAPACITADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y UNIFORMADOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL VEHICULAR, TRANSITO DE PERSONAS, CALLES DE PESCA Y PARQUE PRINCIPAL, REALIZANDO REQUISAS AL INGRESO DEL PARQUE PRINCIPAL. HASTA FINALIZAR EL EVENTO. (STAFF) ENTEGA DEL PLAN DE CONTINGENCIA	Unidad	130	\$ 134.400,00	\$ 17.472.000,00
17	GARANTIZAR LA INSTALACIÓN DE BATERIAS DE BAÑOS, DAMAS Y CABALLEROS.	DISPOSICIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES DE SUCCIÓN, PARA EL SERVICIO DE BAÑOS PARA DAMAS Y CABALLEROS, INCLUYE ASEO Y PAPEL. (POR TRES DÍAS)	Unidad	10	\$ 600.000,00	\$ 6.000.000,00
18	MAESTRO DE CEREMONIA PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	DISPONER DE UN MAESTRO DE CEREMONIA CON EXPERIENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES, EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL SUPERVISOR DEL CONVENIO	UNIDAD	3	\$ 1.120.000,00	\$ 3.360.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026		

Página 13 de 16

19	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN EN VIVO	DISPOSICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y SERVICIOS PARA TRANSMITIR EN VIVO TODOS LOS EVENTOS DE FESTIVAL DEL RETORNO PESCANO VERSION XVIII AÑO 2026	GLOBAL	GLOBAL	\$ 4.200.000,00	\$ 4.200.000,00
20	CERTIFICADOS DE DERECHOS DE AUTOR Y CIRCULACIÓN SONORA	PAZ Y SALVO Y LICENCIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PRODUCCIÓN SONORA SAYCO Y ACYMPRO.	Global	Global	\$ 6.823.800,00	\$ 6.823.800,00
VALOR TOTAL						\$ 475.805.800,00

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Pesca y mantendrá dicha prohibición mientras el CONVENIO permanezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONVENIO. LA FUNDACIÓN no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal, Municipio de Pesca. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES.** LA FUNDACIÓN deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN:** En virtud del presente CONVENIO, LA FUNDACIÓN se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 15). Las demás que se le asigne. **CLÁUSULA DECIMA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente CONVENIO, EL **MUNICIPIO** se obliga a: 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11.Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por la secretaria de gobierno en cabeza del Dr. **HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO** secretario de Gobierno, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **A)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026	

Página 14 de 16

contratista. **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas. **C)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista. **F)** Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **H)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar **2).** **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del **CONVENIO**. **3).** **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que LA FUNDACIÓN cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. **c)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del **CONVENIO**, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de LA FUNDACIÓN estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y LA FUNDACIÓN, relacionadas con la ejecución del **CONVENIO**, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del LA FUNDACIÓN. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD:** LA FUNDACIÓN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 7 del presente **CONVENIO**. LA FUNDACIÓN, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente **CONVENIO**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el **CONVENIO** de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **FONDO** cumpla con el objeto del presente **CONVENIO**. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente **CONVENIO**, por parte del LA FUNDACIÓN y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente **CONVENIO** cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para LA FUNDACIÓN, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA FUNDACIÓN. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA FUNDACIÓN. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente **CONVENIO** y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que LA FUNDACIÓN incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este **CONVENIO**; el **MUNICIPIO** podrá imponer a LA FUNDACIÓN, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del **CONVENIO**, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA FUNDACIÓN autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de LA FUNDACIÓN, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de LA FUNDACIÓN de las obligaciones que en este **CONVENIO** adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente **CONVENIO**, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. - LA FUNDACIÓN**

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. www.pesca-boyaca.gov.co e-mail: alcaldia@pesca-boyaca.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026	

Página 15 de 16

autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente CONVENIO; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** LA FUNDACION se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías ante un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio; con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen Manejo del anticipo o pago anticipado.	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado.	Por el término de ejecución del convenio
Cumplimiento del convenio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses mas
Calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres años mas
Responsabilidad Extracontractual	100 SMLMV	Por el término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA- INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, LA FUNDACIÓN no es su representante, agente o mandatario. LA FUNDACIÓN no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** LA FUNDACIÓN podrá ceder total o parcialmente y subcontratar el objeto del presente CONVENIO, con persona alguna natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. LA FUNDACIÓN se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA FUNDACIÓN asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente CONVENIO. **PARÁGRAFO. -** LA FUNDACIÓN responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente CONVENIO por parte de LA FUNDACIÓN, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente CONVENIO no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA FUNDACIÓN. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA FUNDACIÓN y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán

Dirección: Carrera 5 No. 4-53 Parque Principal, cel. 3182152524 – Código Postal 152460

Página Web. www.pesca-boyaca.gov.co e-mail: alcaldia@pesca-boyaca.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2023
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN MP-RE-007-2026	

Página 16 de 16

sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA FUNDACION no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente CONVENIO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Propuesta de la Fundación. **e).** Invitación **f).** Las actas que mediante la ejecución del CONVENIO se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente CONVENIO está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL MUNICIPIO, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co. **b).** LA FUNDACIÓN, en el Municipio de Sogamoso CALLE 12 # 11-53 OFICINA 203, Teléfono: 3204085743, correo electrónico: fundeprogreso2017@gmail.com

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL PROCESO ELECTRONICO No. MP-RE-007-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	